

RESOLUCIÓN RECTORAL 373 (23 de Abril de 2020)

Por medio de la cual se modifica el Programa Pascualino Creativo e Innovador de la Institución Universitaria Pascual Bravo y deja sin efecto la Resolución Rectoral 653 del 10 de julio de 2019

El Rector de la Institución Universitaria Pascual Bravo, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las que le confiere el Estatuto General Acuerdo 015 del 22 de diciembre de 2017, y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución Rectoral 653 del 10 de Julio de 2019, se creó el programa Pascualino Creativo e Innovador para la Institución Universitaria Pascual Bravo y se dictaron otras disposiciones.

Que el artículo 8 del Estatuto General, dentro de sus funciones establece que la Institución debe proporcionar los medios y condiciones necesarias para el ejercicio de la investigación científica, orientada hacia los diferentes estamentos institucionales.

Que según el artículo 6 del Estatuto General, la Institución tiene como objetivo fomentar la investigación científica y tecnológica en el campo de las áreas del conocimiento propias de su actividad académica, para identificar sus potencialidades, recursos y proponer medios científicos de explotación y conservación que permitan articularlos al desarrollo del país.

Que le corresponde al Rector expedir los actos administrativos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución, conforme a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, según el artículo 24, literal e), del Estatuto General.

Que el plan de desarrollo institucional 2019-2022 “La Transformación Continúa”, incluye el eje estratégico 1. “Desarrollo académico para la transformación”, el cual busca fortalecer el proceso de investigación formativa, por medio de estrategias curriculares y extracurriculares, en la formación integral del estudiante, para la excelencia académica e investigativa de la Institución Universitaria Pascual Bravo.

Que el Sistema de Investigación de la Institución Universitaria Pascual Bravo definido mediante la Resolución 002 de 2012, en su artículo 7, literal b, establece que, para el desarrollo y fortalecimiento de la capacidad investigativa, se definirá el Programa Estudiantes Investigadores que permita vincular estudiantes a los grupos y proyectos de investigación de la Institución y de otras Entidades, mediante la modalidad de convenios con éstos últimos.

Que el propósito institucional del Programa Pascualino Creativo e Innovador, es incentivar el potencial de los estudiantes en el campo de la investigación que les permita desarrollar sus

Resolución Rectoral 373

Por medio de la cual se modifica el Programa Pascualino Creativo e Innovador de la Institución Universitaria Pascual Bravo y deja sin efecto la Resolución Rectoral 653 del 10 de julio de 2019

habilidades y capacidades como investigadores, aplicando la metodología de aprender haciendo.

Que, de acuerdo con el Modelo de Medición de grupos de investigación definido por Colciencias, una de las actividades de los Grupos de investigación, desarrollo tecnológico o de innovación, es servir de espacio para la formación de nuevos investigadores y la formación de recurso humano para la CTel, asignando puntaje en la medición de los grupos de investigación.

Que el programa Pascualino Creativo e Innovador, permitirá que los Grupos de Investigación Institucional desarrollen su estrategia de formación de investigadores, como una alternativa para fortalecer sus capacidades científicas y ascender o mantener la categorización de los Grupos institucionales.

Que en el modelo de medición de grupos de investigación de Colciencias le sugiere a las instituciones liderar procesos de selección y apoyo a jóvenes investigadores u otros programas similares en los que se financia la participación de jóvenes profesionales en proyectos de investigación. Todos estos programas son válidos para la clasificación de los grupos de investigación.

Que buscando estar acorde a las necesidades de la comunidad académica, y teniendo en cuenta la experiencia del Programa Pascualino Creativo e Innovador de la Resolución 653 del 10 de julio de 2019, se ve la necesidad de hacer algunos ajustes de carácter técnico con el fin de dar mayor precisión y seguridad jurídica, razón por la cual se hace necesario igualmente dejarla sin efectos y así lograr su permanencia en un solo cuerpo normativo.

Que el valor a otorgar por parte de la Institución para el mantenimiento mensual se encuentra determinado en una suma fija, por lo cual es pertinente aclarar que el mismo se ajustará cada vigencia de conformidad con el porcentaje de incremento del Salario Mínimo con el fin de evitar múltiples modificaciones en el futuro.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el Programa Pascualino Creativo e Innovador de la Institución Universitaria Pascual Bravo como estrategia para fortalecer el desarrollo de capacidades y competencias en investigación de estudiantes y egresados, lo que permite mantener y mejorar la categorización de Grupos de investigación institucionales en las convocatorias de Colciencias.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETIVOS DEL PROGRAMA. Son objetivos del Programa Pascualino Creativo Innovador, los siguientes:

- a) Fortalecer las capacidades de los grupos de investigación de la Institución Universitaria Pascual Bravo a través del Programa Pascualino Creativo e Innovador.
- b) Desarrollar estrategias de formación, mediante un contrato de prestación de servicios de investigación para estudiantes o egresados (máximo dos años de recepción del título de

Resolución Rectoral 373

Por medio de la cual se modifica el Programa Pascualino Creativo e Innovador de la Institución Universitaria Pascual Bravo y deja sin efecto la Resolución Rectoral 653 del 10 de julio de 2019

grado) con alto rendimiento académico, como una alternativa para el fortalecimiento de sus capacidades científicas, enmarcadas en el desarrollo de un proyecto de investigación.

ARTÍCULO TERCERO. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El programa se encuentra dirigido a estudiantes o egresados de la Institución Universitaria Pascual Bravo con formación de pregrado finalizada o en desarrollo, interesados en desarrollar habilidades y capacidades en ciencia, tecnología e Innovación, que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

- a) Integrar un semillero de investigación institucional.
- b) Hacer parte de un proyecto de investigación activo de alguno de los grupos de investigación Institucional.
- c) Tener un plan de trabajo enfocado a fortalecer las líneas de investigación del grupo de investigación al cual se encuentra vinculado.

ARTÍCULO CUARTO. DURACIÓN Y PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA. La Institución Universitaria Pascual Bravo a través del presupuesto anual para la Dirección de Tecnología e Innovación, apropiará anualmente los recursos para este Programa que permite la financiación de jóvenes investigadores, hasta agotar su disponibilidad en la vigencia fiscal y su duración estará comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de cada año.

La institución otorgará un apoyo económico mensual correspondiente a **UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$1'150.000)**, durante dos semestres consecutivos (10 meses), mediante un contrato de prestación de servicios en Investigación cada semestre académico.

Este valor para las vigencias siguientes será ajustado en el mismo porcentaje en el que el Gobierno Nacional incremente el SMMLV y será aproximado al ciento por exceso.

ARTÍCULO QUINTO. REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA PARA ACCEDER AL PROGRAMA PASCUALINO CREATIVO E INNOVADOR. Los jóvenes investigadores que deseen participar en el Programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Para el estudiante de la I. U. Pascual Bravo activo

- a) Ser estudiante activo.
- b) Haber obtenido en el semestre inmediatamente anterior un promedio académico igual o superior a 4.0.
- c) Certificado de participación en semillero de investigación (si aplica) indicando tiempo de permanencia (expedida por el coordinador de semillero).
- d) No tener contratos vigentes con la Institución.
- e) Realizar afiliación al sistema de seguridad social (EPS, Pensión, ARL)
- f) Realizar pago mensual de la seguridad social.
- g) Los casos excepcionales serán evaluados en Comité de Investigación.

Para el egresado de la I. U. Pascual Bravo

- a) Haber obtenido en la carrera cursada un promedio acumulado igual o superior a 4.0.
- b) Certificado de participación en semillero de investigación (si aplica) indicando tiempo de permanencia (expedida por el coordinador de semillero).
- c) No tener ningún tipo de contrato vigente con la Institución.

Resolución Rectoral 373

Por medio de la cual se modifica el Programa Pascualino Creativo e Innovador de la Institución Universitaria Pascual Bravo y deja sin efecto la Resolución Rectoral 653 del 10 de julio de 2019

- d) Copia del acta de grado (que no exceda los dos años desde su fecha de expedición hasta la fecha de presentación a la convocatoria).
- e) Realizar afiliación al sistema de seguridad social (EPS, Pensión, ARL)
- f) Realizar pago mensual de la seguridad social.
- g) Los casos excepcionales serán evaluados en Comité de Investigación.

Para todos

- a) El tutor deberá ser un docente investigador ocasional o vinculado de la institución, perteneciente a alguno de los grupos de investigación, quien debe tener actualizado su CvLac, estar a paz y salvo por todo concepto con la Dirección de Tecnología e Innovación.
- b) El tutor deberá participar como investigador principal o coinvestigador en un proyecto de investigación vigente registrado en el sistema de investigación institucional, o ser investigador activo de un grupo de investigación de la I. U. Pascual Bravo.
- c) La propuesta de actividades y resultados que realizará el joven Pascualino e innovador debe ser presentada por el tutor. Si el estudiante o egresado ha realizado artículos de investigación, ponencias o diseños industriales en autoría o coautoría, que hayan sido aceptados o publicados, esta carta debe incluir su título y características de calidad.
- d) Carta de aval del director de grupo de investigación, en caso de presentar al Pascualino Creativo e Innovador en el marco de un proyecto de investigación vigente y con código de registro en la Dirección de Tecnología e Innovación.

NOTA: Los estudiantes o egresados que se presenten a la convocatoria y no cumplan los anteriores requisitos no se tendrán en cuenta para continuar el proceso.

En caso que el contrato de prestación de servicios generado a partir de la presente convocatoria, esté asociado a un proyecto de investigación y éste se termine antes de finalizar el contrato, el tutor deberá garantizar la participación del estudiante en actividades propias del grupo de investigación. Además, en caso de que el contrato de prestación de servicios de Pascualino Creativo e Innovador termine antes de la culminación del proyecto, el tutor debe garantizar la correcta ejecución y culminación del mismo.

ARTÍCULO SEXTO. CONTENIDO DE LA PROPUESTA PARA EL PROGRAMA PASCUALINO CREATIVO E INNOVADOR. La propuesta de actividades y resultados esperados del estudiante o egresado deberá ser presentada acorde al procedimiento establecido y contener la siguiente información:

- a) Definir claramente los objetivos de formación en investigación del estudiante o egresado.
- b) La propuesta de trabajo deberá incluir las actividades de formación en investigación y las actividades colectivas o de apoyo al grupo. Se deben definir claramente las actividades del estudiante o egresado investigador en función del objetivo propuesto.
- c) La propuesta debe incluir los resultados esperados del estudiante o egresado investigador en el marco de un proyecto de investigación vigente o con plan de trabajo claramente definido mediante cronograma de actividades que apunten al fortalecimiento de la investigación formativa.
- d) En caso de vincular la propuesta a un proyecto de investigación, indicar el título, código y objetivo del proyecto según acta de inicio.
- e) Nombre y número de documento de identidad del candidato

Resolución Rectoral 373

Por medio de la cual se modifica el Programa Pascualino Creativo e Innovador de la Institución Universitaria Pascual Bravo y deja sin efecto la Resolución Rectoral 653 del 10 de julio de 2019

f) Definir si el candidato es estudiante o egresado.

NOTA: El documento deberá ser presentado por el tutor del estudiante en formato de letra Arial 12 puntos y con una extensión máxima de ocho (8) páginas.

ARTÍCULO SÉPTIMO. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA PARA EL PROGRAMA PASCUALINO CREATIVO E INNOVADOR. Los criterios para evaluar cada postulación serán los que se establecen a continuación:

CRITERIOS	PUNTAJE MÁXIMO
Evaluación obtenida en la propuesta de investigación según criterios de pertinencia, claridad y coherencia de la propuesta con objetivo de formación del estudiante o egresado.	60
Promedio académico del estudiante o egresado	18
Tiempo de permanencia del estudiante en semilleros de investigación	10
Nivel e impacto de los productos a los que se compromete el estudiante o egresado	7
Trayectoria y producción académica del estudiante o egresado	5

PARÁGRAFO. Las postulaciones cuyo puntaje de evaluación sea igual o superior a 65 puntos ingresarán al banco de elegibles y se asignarán los recursos de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, en estricto orden descendente hasta los cinco (5) cupos por año disponibles. La vigencia del banco de elegibles es de seis meses a partir de su publicación definitiva.

Se dará prioridad a los postulantes que presenten propuesta de trabajo adherida a un proyecto de investigación vigente.

En caso de empate, se tendrá en cuenta la mayor calificación obtenida en el criterio "Promedio académico del postulante".

En caso de que el empate persista, se tendrá en cuenta la mayor calificación obtenida en el criterio "Nivel e impacto de los productos a los que se compromete el postulante".

Finalmente, y como último parámetro de desempate, se tomará como criterio la fecha y hora del registro de la aplicación ante la Dirección de Tecnología e Innovación.

ARTÍCULO OCTAVO. PROCESO DE SELECCIÓN PARA EL PROGRAMA PASCUALINO CREATIVO E INNOVADOR. La Dirección de Tecnología e Innovación presentará al Comité de Investigación los candidatos seleccionados que cumplan la totalidad de los criterios de evaluación anteriormente descritos.

Resolución Rectoral 373

Por medio de la cual se modifica el Programa Pascualino Creativo e Innovador de la Institución Universitaria Pascual Bravo y deja sin efecto la Resolución Rectoral 653 del 10 de julio de 2019

ARTÍCULO NOVENO. COMPROMISOS DEL ESTUDIANTE Y/O EGRESADO BENEFICIARIO DEL PROGRAMA PASCUALINO CREATIVO E INNOVADOR. Los compromisos del estudiante y/o egresado beneficiario del programa son:

- a) Realizar las actividades determinadas en la propuesta presentada, además, las actividades asignadas por el respectivo tutor y/o el Director del Grupo de Investigación, relacionadas con la labor investigativa del grupo.
- b) Presentar a la Dirección de Tecnología e Innovación informes mensuales debidamente firmados, donde relacione los avances realizados en las actividades, de acuerdo al cronograma de trabajo concertado con el tutor del proceso, además, deberán tener el visto bueno del tutor según se indica en el procedimiento definido.
- c) Para el caso de estudiantes, cuando termine un semestre académico y se encuentre vinculado al Programa Pascualino Creativo e Innovador, debe informar vía correo electrónico (investigacionformativa@pascualbravo.edu.co) cuando haga la nueva matrícula, esto para verificar cumplimiento de los requisitos académicos.
- d) Participar en las actividades programadas por la Dirección de Tecnología e Innovación, en especial jornadas, eventos y actividades de capacitación en investigación.
- e) En retribución, al finalizar su beca-pasantía, el estudiante se compromete con al menos uno de los siguientes productos: Artículo en revista indexada según Publindex o ponencia en evento nacional o internacional.
- f) Con la entrega de los resultados generados con la propuesta, el estudiante se compromete, en caso de ser requerido por la Institución, a la firma del contrato de cesión de derechos patrimoniales o de explotación comercial que resultaran de los mismos. En todo caso, los derechos patrimoniales o de explotación económica que resulten de la participación en el programa, pertenecerán a la I.U. Pascual Bravo.
- g) El estudiante o egresado que haya tenido un contrato de prestación de servicios correspondiente a esta convocatoria, no podrá volver a realizar la postulación en la misma.

ARTÍCULO DÉCIMO. COMPROMISOS DEL TUTOR DEL PROGRAMA PASCUALINO CREATIVO E INNOVADOR. Los compromisos del tutor del programa son:

- a) El estudiante o egresado estará bajo la responsabilidad de un tutor y en ningún caso, deberá dedicarse a actividades administrativas.
- b) Al término de los dos períodos de contratación del estudiante o egresado, el tutor deberá presentar a la Dirección de Tecnología e Innovación un informe evaluativo de la participación del estudiante en las actividades investigativas a las que estuvo vinculado, haciendo especial énfasis en los aspectos que den cuenta de sus actitudes en el Grupo y de sus capacidades para la investigación.
- c) El tutor será el responsable de supervisar, revisar y avalar el reporte mensual para el pago del estímulo económico del estudiante o egresado a cargo.
- d) El tutor será el responsable del estudiante o egresado y deberá informar oportunamente a la Dirección de Tecnología e Innovación cualquier anomalía en el cumplimiento de las funciones asignadas al estudiante.
- e) Brindar al estudiante las condiciones que le permitan participar en actividades de investigación programadas.
- f) Presentar oportunamente los informes de actividades de los estudiantes investigadores que han participado en anteriores convocatorias. La Dirección de Tecnología e Innovación

Resolución Rectoral 373

Por medio de la cual se modifica el Programa Pascualino Creativo e Innovador de la Institución Universitaria Pascual Bravo y deja sin efecto la Resolución Rectoral 653 del 10 de julio de 2019

no tramitará nuevos convenios a los grupos que no estén a paz y salvo con este compromiso.

- g)** Toda producción que sea generada como resultado del programa Pascualino Creativo e Innovador, deberá ser vinculada al grupo de investigación al cual pertenece el tutor, en calidad de coautoría con el tutor o alguno de los docentes integrantes del grupo de investigación, que participen como tal en su generación.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA. La presente convocatoria funciona bajo la modalidad de permanente por cada vigencia hasta agotar los recursos disponibles.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. SITUACIONES NO PREVISTAS. Las situaciones no previstas, así como la interpretación del contenido de esta convocatoria, serán resueltas por el Comité de Investigación.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. La presente Resolución deroga la resolución 653 del 10 de julio de 2019 y cualquier otra norma que le sea contraria.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 23 de Abril de 2020


JUAN PABLO ARBOLEDA GAVIRIA
 Rector

Proyectó: Érica Mejía	Revisó: JPMR	Revisó: JPMR
Firma:	Firma:	Firma: